

RESOLUCION No. 011 /2026De 16 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Resolución No.043/2003 de 11 de agosto de 2003**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (actualmente Autoridad de Turismo de Panamá), se ordenó la inscripción de la sociedad anónima **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, inscrita al folio No.398251 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de alojamiento de hospedaje público turístico, bajo la modalidad "Hotel" denominado **BARCELO PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, ubicado en el kilómetro 115 de la Carretera Interamericana, Localidad Farallón, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, con una inversión declarada de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/11,798,686.00)**.

Que a través de la **Resolución de Junta Directiva No.96/05 de 08 de noviembre de 2005**, se resuelve aprobar la solicitud de la empresa **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, inscrita al folio No.398251 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para cambiar la razón comercial denominada **BARCELO PLAYA BLANCA BEACH RESORT** a **PLAYA BLANCA HOTEL & RESORT**.

Que la Ley No.391 de 27 de julio de 2023, que deroga la Ley No.122 de 2019 y la Ley No.314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido después del 31 de diciembre de 2019, se les extenderá la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual, a través de la **Resolución No.153/2023 de 11 de octubre de 2023**, se le extendió hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a favor de la empresa **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, con el objeto de continuar con los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 1994, para la operación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA HOTEL & RESORT**, ubicado en el kilómetro 115 de la Carretera Interamericana, Localidad Farallón, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0006-2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, que los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base al artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, se vencieron el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo una totalidad de 22 años con el incentivo turístico.

Que una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, el Director de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, inscrita al folio No.398251 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; que desde 31 de diciembre de 2025, se venció el término de los incentivos fiscales señalados en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, los cuales le fueron otorgados, para el desarrollo del



PLAYA BLANCA HOTELS, INC.
Culminación de Incentivos Fiscales

proyecto de hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA HOTEL & RESORT**, ubicado en el kilómetro 115 de la Carretera Interamericana, Localidad Farallón, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la empresa **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, inscrita al folio No.398251 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No.043/2003 de 11 de agosto de 2003, Resolución No.96/05 de 08 de noviembre de 2005, Resolución No. 153/2023 de 11 de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss//ig
016/2026


Autoridad de Turismo de Panamá


17/04/2026
Fecha



Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil ____ a las ____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

El Notificado ...

SE NOTIFICA POR ESCRITO
19-1-2026